

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1360/2013.

NIG: 2906742C20130037941.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1360/2013. Negociado: IA.

De: Doña Jakeline Cardona Perdomo.

Procurador: Sr. José María Vela García.

Letrado: Sr. José Serrano Serrano.

Contra: Don Jhon Omar Osorio Lozano.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1360/2013, seguido a instancia de doña Jakeline Cardona Perdomo frente a don Jhon Omar Osorio Lozano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Jakeline Cardona Perdomo contra don Jhon Omar Osorio Lozano, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Y encontrándose dicho demandado don Jhon Omar Osorio Lozano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»